

880/17

 GOBIERNO
DE ARAGON



800/17
26 de Mayo

7
Año de 1778.

Provision del Consejo ganada por los Pri-
or, y Cofrades de la de S.ⁿ Leonando fun-
dada en el Santo Templo Metropolitano
del Arzobispado de esta Ciudad por la que se al-
za la suspension del Pleito de Aprehensi-
on que seguia en esta Ciudad por los Ra-
cioneros de Merced. y se condena a estos
en las costas causadas en aquella suspension.
que expusiera la R.^a Prov.ⁿ y que se pudiese
adelante el citado Pleito de Aprehension,
y lo acordado: sup.^a la Cofradia de S.ⁿ Leonando
fuerde cumplida dha R.^a Prov.ⁿ y que regis-
trada se le devuelva p.^a dar de sueldo como le
convenga

Carta Registrada

R.^a de
Atu.

Xio
SS.
Sebastian.

Teinte marañón.



SELO QVARTO, VEINTE
MAYAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Como Venor

Manuel Huaco en me de los Señores y Señores de la Real Audiencia de Conchucos, fundada en la Capilla del Sto. templo de Conchucos, de la Vta. de esta Ciudad, según tengo Poder en la presente Provisión y de el usario, como más haya lugar y proceja. Que mi parte a obtenido el R. y Supremo Consejo de Castilla la Provisión que cito; por la qual fernanda cumplir y executar el Auto que en ella se inserta, provido por dho. R. Consejo en fecha de 17 de Mayo de este año, en el qual declaró no haver lugar, al reuero introducido, por el cuerpo y premio de Racionero y de Almoza de dha. Sta. Iglesia, abriendo la suplicación impuesta a V. C. en auto del Consejo de 17 de Mayo de 1770, y cinco, para que proceja en los fueros como conuenga, se condena en todas las costas a dho. Racionero, y manda executar el auto sin embargo de suplicación, y lo acordado, según más por extremo resulta de dha. R. Provisión a que me refiero.

V. C. suplico la tenga por firmada, y leuante a donde fuere conuenga, y mande que registraba se debuelva a mi parte orig. con la Certificación conuenga. Para que pueda usar de lo como más le combenga, y proceja en justicia que fuere. Sta.

Manuel Huaco

Alto.

C.S.

neg.^{te}

vega

venereo

viquia

villaca

villaz

villalles

Vrumpa.

Lanag. ^{te} Marzo v. y seis de 1778 Acu. Gen.^{do}

Obedecese la Real Provision del
Consejo que cita este Pedimento.

Y en quanto à su cumplimiento re-
gistrada, i Copiada que sea en los
Libros del R.^l Acuerdo se pase
Original con Certificazion de este
Auto à la Sala de Justicia don-
de pende el Pleito, que exprese
y alli se de cuenta.

L